## JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 4 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se deniegan por incumplimiento de requisitos las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. Segundo plazo, correspondiente al Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrín, Temple y Costa (GR07), convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):* 

3. Promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente, así como implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector agrario, ganadero y agroalimentario (formación, intermediación y promoción del empleo) Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

	Código:64oxu677KCDHNGd1pBm4L74V03LY1T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsubu.juntadea	indalucia.es/verificarFirm	na/		
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	04/02/2019		
ID. FIRMA	64oxu677KCDHNGdlpBm4L74VQ3LYlT	PÁGINA	1/1		

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL POR LA QUE SE DENIEGAN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. SEGUNDO PLAZO.

## **GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEI VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR07)**

## **LÍNEA DE AYUDA:**

3.- Promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente, así como implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector agrario, ganadero y agroalimentario (formación, intermediación y promoción del empleo) Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto (OG1PS5).

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento, fue dictada Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de

	Código:64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/l2Y.		,
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	indalucia.es/verificarFirm	na/
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	28/01/2019
ID. FIRMA	64oxu711RXFJDZDODHFFYApqZ1/l2Y	PÁGINA	1/6

requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado el trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes para esta línea de ayuda, en la cual se recogen las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos.

**SEXTO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de "(...) organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural (...) " y de "Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella."

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

- "1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:
- (...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

"1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión,

	Código:64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/12Y. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirm	na/
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	28/01/2019
ID. FIRMA	64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/l2Y	PÁGINA	2/6

siendo la última de 30 de enero de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo", que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA (BOJA n.º 228) Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA (BOJA n.º 229) Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 201, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación,

	Código:64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/12Y. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirm	na/
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	28/01/2019
ID. FIRMA	64oxu711RXFJDZDODHFFYApqZ1/l2Y	PÁGINA	3/6

a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Manuel García Benítez



	Código:64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/12Y. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	28/01/2019		
ID. FIRMA	64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/l2Y	PÁGINA	4/6		





## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL JUNTA DE ANDALUCIA

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

**ANEXO I** 

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO.

# GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR07)

**ZONA RURAL LEADER: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA** 

agrario, ganadero y agroalimentario (formación, intermediación y promoción del empleo) Y cualquier otra acción relacionada que se pueda LÍNEA DE AYUDA: 3.- Promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente, así como implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector integrar en el objetivo previsto (0G1PS5).

# AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RU-RAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO.

	ANEXO I (RESOLUCI	ÓN DENEGATO	<b>ANEXO I (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)</b>	S)
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
			Articulo 8 apartado 4 de la Orden de 23 de noviembre	Articulo 8 apartado 4 de la Orden de 23 de noviembre   Según se establece en la línea 3 de la convocatoria de
			de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras ayudas de 2.017 del GDR Valle de Lecrin, Temple y	ayudas de 2.017 del GDR Valle de Lecrín, Temple y
			para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias	para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias   Costa, apartado personas beneficiarias elegibles
030/3/001986/060	COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS AGRO-	D10519621	de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida   "Cuando la personas beneficiaria sea una Pyme (caso	"Cuando la personas beneficiaria sea una Pyme (caso
201/1 GPO//OGIL33/030	NÓMICOS	D19015001	19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía   del solicitante), los destinatarios de la formación serán	del solicitante), los destinatarios de la formación serán
			2014-2020 y apartado segundo de la Resolución de 24   los trabajadores y/o los socios de dicha Pyme.	los trabajadores y/o los socios de dicha Pyme.
			de noviembre de 2.017, Personas o entidades beneficia- Según la memoria no se cumple éste requisito, por tan-	Según la memoria no se cumple éste requisito, por tan-
			rias	to, no cumple con la condición de persona beneficiaria.

	Código:64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/l2Y.		
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na/
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	28/01/2019
ID. FIRMA	64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/l2Y	PÁGINA	5/6



	Código:64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/12Y. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na/
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	28/01/2019
ID. FIRMA	64oxu711RXFJDZD0DHFFYApqZ1/l2Y	PÁGINA	6/6